

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Ministerio de lo Interior.—El Secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina me ha comunicado la circular siguiente de 31 de Julio próximo pasado.

Habiendo el Tribunal hecho presente à S. M. la REINA Gobernadora el considerable número de quintos conocidamente inútiles que presentan los pueblos para llenar su cupo, separándose del método claro y sencillo que se marcó en circular del extinguido Consejo de la Guerra en 31 de Agosto de 1827, expedida con el objeto de evitar estos abusos tan trascendentales, se ha servido resolver que se prevenga de nuevo el mas puntual cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de dicha circular, cuidando las Comisiones de revision de admitir únicamente aquellos mozos que por enfermedad verdaderamente interna no puedan en el acto ser calificados, y deban destinarse à los regimientos de observacion, en los que desde luego serán observados escrupulosamente, para que con la brevedad posible, y siempre antes de trascurrir el término de los ocho meses, designado por Real orden de 17 de Noviembre de 1830, tengan el reemplazo, si en efecto resultasen inútiles para el servicio. Como la menor detencion en el particular produciria graves inconvenientes, asi à los interesados como à los que deban reemplazarles, se recomienda à los Inspectores y Directores generales de todas las armas su mayor urgencia y atencion en un negocio tan interesante.

Asimismo se ha dignado S. M. mandar que en el caso raro de que algun pueblo carezca absolutamente de hombre útil con que llenar su cupo, lo verifique por medio de sustituto à costa de todo el vecindario; pero en la inteligencia que han de preceder à dicha medida datos seguros que convenzan à la Comision de revision del partido à que pertenezca de ser absoluta la citada imposibilidad.

Lo que traslado à V. S. de Real orden para

su inteligencia y efectos correspondientes à su cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado à VV. para su inteligencia y la de ese vecindario.—Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 20 de Agosto de 1834.—El Conde de Cabarrus.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.

Gobierno civil de la Provincia.

Existiendo entre las filas del rebelde Merino 26 hombres vestidos y equipados con uniformes del Regimiento 5.º de Ligeros, y varias chaquetas de Húsares, robadas à algunos individuos del Ejército que tuvieron la desgracia de ser sorprendidos; encargo à las Justicias de los respectivos pueblos de esta provincia, vivan con la mayor precaucion para no ser sorprendidos por dichos facciosos, que tomando el nombre de tropas de S. M. la REINA pueden proyectar alguna tentativa.

Lo que traslado à VV. para su inteligencia y la de ese vecindario.—Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 20 de Agosto de 1834.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

El Excmo. Sr. Subdelegado general de Policía da Castilla la Vieja, con fecha 7 del corriente me dice lo que copio.

»El Señor Superintendente general de Policía del Reino, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por Real orden se hace salir del Reino à Don Juan Wan Halen, preso en la Cárcel de Villa de esta Côte, y con prohibicion de volver à entrar en él. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para que si en algun tiempo se presentase en la frontera de su distrito el referido Wan Halen, impida su entrada en España por cuantos medios esten à su alcance.—Lo que comunico à V. S. para su inteligencia y fines consiguientes à su cumplimiento.”

Lo que transcribo à V. para que si llegase à

presentarse en ese pueblo el notado Wan Halen, sea retenido, dándome cuenta para las providencias ulteriores.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 20 de Agosto de 1834.—El Conde de Cabarrus.—Sr. Encargado de Policía de....

Gobierno civil de la Provincia.

Procederá V. á la busca y captura de Leon Torio, soldado, desertor del Regimiento Caballería de la Albuera 5.^o de Ligeros, natural de la villa de Capillas, de esta Provincia, de oficio tegedor, edad 18 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 9 líneas, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, y nariz gruesa. Y caso de verificarse su arresto, le conducirá V. con toda seguridad á mi disposición para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Palencia 20 de Agosto de 1834.—El Conde de Cabarrus.—Sr. Encargado de Policía de....

Gobierno civil de la Provincia.

Procederá V. á la busca y captura de Evaristo Millan, de edad 31 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, natural de Lechago, desertor.—Juan Nepomuceno Martínez, edad 25 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, color bueno, natural de Sevilla, desertor.—Francisco Yestes, edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, natural de Cacules, desertor.—Atilano Horno, edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno, desertor.—Bernardo Duran, edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color moreno, natural de Paracuellos, desertor.—Don Agustín Idalgo, edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color trigueño, natural de Madrid.—Ignacio García Ciriaco, edad 21 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro, natural de Madrid.—Juan García, edad 24 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, natural de Monzabarba, desertor.—Agustín Valgañón, edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, natural de Valgañón.—Manuel Rodríguez, edad 27 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, natural de San Pedro, desertor.—Bernardo Otorca, edad 25 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color bueno, natural de Lerín, desertor.—José Nacimiento, edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba id., color trigueño,

natural de Olivenza, desertor.—Francisco Magan Sanchez, edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño, natural de Lucena.—Benito Fernandez, edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color blanco, natural de Lucena, desertor.—Sebastian Correa, edad 19 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos pardos, nariz chata, barba lampiña, color blanco, natural de Quesada, desertor.—Gregorio Alama, edad 26 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, barba id., color bueno, natural de Corain, desertor.—Francisco Villa, edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos pardos, nariz regular, barba id., natural de Olivenza.—Andrés Urbano, edad 24 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, ojos azules, nariz delgada, color blanco, natural de Cordova, desertor.—Tomas Morales, Juan Gimenez y José Casiano Gómez; estos tres eran tambores del Regimiento Provincial de Jaén, que han desertado en Villaverde.—Señas particulares de Atilano Horno, dos cicatrices, una en la frente, otra en el carrillo derecho y una peca en el izquierdo; contra quienes se procede por sus respectivos Comandantes. Y en el caso de verificarse el arresto les conducirá V. con toda seguridad á mi disposición para hacerlo á la autoridad por quien son reclamados.—Dios guarde á V. muchos años. Palencia 19 de Agosto de 1834.—El Conde de Cabarrus.—Señor Encargado de Policía de..

Gobierno civil de la Provincia.

Procederá V. á la busca y captura de Benito Sanchez Gallego, natural y vecino de Castillejo, soltero, jornalero, edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color claro.—Santos Arias Agundez, natural de Mallorca, y vecino de Becerril, casado, jornalero, edad 32 años, estatura 5 pies 4 líneas, pelo negro, ojos melados, nariz regular, y color blanco.—Antonio Carreres Botella, natural de Aspe y vecino de Ellin, soltero, caletero, edad 27 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y color trigueño.—Cipriano Contreras Sagrado, natural y vecino de Villalmonda, casado, molinero, edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color blanco.—José Antonio Moreso, natural y vecino de Mirarete de Ebro, casado, labrador, edad 37 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño.—Pedro Figueras Redondo, natural y vecino de Valls, en Cataluña, casado, labrador, edad 30 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, color moreno.—Tomás Rodríguez, natural y vecino de Torquemada, casado, labrador, edad 27 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color trigueño, y picoso de viruelas.—Julian Crespo, natural y vecino de Duron, sol-

tero, zapatero, edad 52 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, y color trigueño.—Mateo Fernandez Basoa, natural y vecino de Retana, soltero, peon, edad 36 años, estatura 5 pies 6 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, boca pequeña, color blanco.—Bartolomé Alvarez Vazquez, natural y vecino de Santa María Boazo, en Galicia, viudo, tendero, edad 38 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, y hoyoso de viruelas; fugados del presidio del Real Canal en 3, 6 y 9, del corriente. Y en el caso de verificarse su arresto, les conducirá V. con toda seguridad á mi disposicion, para los efectos convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Palencia 20 de Agosto de 1834.—El Conde de Cabarrus.—Sr. Encargado de Policia de....

Discurso pronunciado por el Rey de los Franceses al abrir las sesiones de las Cámaras el dia 31 de Julio de 1834.

»Señores Pares: señores Diputados:

»Cada vez que me veo en medio de vosotros experimento una nueva satisfaccion, y sobre todo me considero feliz al veros reunidos en derredor de mí, en una época en que la voluntad nacional acaba de manifestarse de un modo tan solemne.

»Ha confirmado la política liberal y moderada que tan lealmente han sostenido las Cámaras en las sesiones precedentes, y que no es otra que la política de la Carta. La Nacion francesa quiere vivir tranquila á la sombra de las instituciones tutelares, que su cordura y su valor han sabido conservar ilesas. Mi Gobierno ha hecho cuanto ha podido para corresponder á lo que de él esperaba la Nacion, y el éxito no ha desmentido nuestra perseverancia. Si algunas empresas criminales han promovido en varios puntos una lucha deplorable, la causa nacional ha triunfado; la Guardia Nacional y el Ejército, cuyos nobles sacrificios sabreis apreciar como yo, han contenido el desorden con tanta energía como fidelidad; y la pacífica ejecucion de las leyes que se dieron en la última sesion ha demostrado la impotencia de los perturbadores, y restablecido la confianza en los ánimos.

»Ya recogemos el fruto de este beneficio, pues se aumenta la actividad de nuestra industria y comercio. He visto con sumo placer sus felices resultados en esta gran exposicion que ha manifestado cuántos progresos hemos hecho en las artes, y cuánto derecho tenemos para concebir nuevas esperanzas.

»Estas se realizarán, mediante la paz, bajo un gobierno pródigo y activo, y la influencia de unas leyes sábias, que coadyuvando á los progresos de nuestra agricultura é industria, proporcionarán nuevas salidas á nuestro comercio; y tengo motivo para esperar que la prosperidad de la Nacion, siempre en aumento, nos permitirá hacer frente á los gastos públicos con los recursos ordinarios del Estado.

»Las leyes de hacienda se presentarán á vuestra deliberacion en la época señalada por las reglas del Gobierno: las que exigen la ejecucion de los tratados, y las que todavía son necesarias para realizar las promesas de la Carta, se os presentarán de nuevo, durante esta sesion.

»Tengo motivo para estar satisfecho del estado de nuestras relaciones con las Potencias extranjeras.

»Han llegado á su término las disensiones intestinas que asolaban el reino de Portugal.

»He ajustado con el Rey de la Gran Bretaña, la REINA de España y la Reina de Portugal, un tratado que ya ha producido en el restablecimiento de la paz de la Península la mas saludable influencia.

»Siempre unido íntimamente con Inglaterra, me ocupo, de acuerdo con mis Aliados, en los negocios de España, adonde han ocurrido nuevas complicaciones que llaman seriamente la atencion de las Potencias que han firmado el tratado de 22 de Abril.

»El estado de Oriente no da ningun cuidado, y todo anuncia que nada alterará la paz que en el dia se disfruta en Europa.

»Cuento, Señores, y contaré siempre con vuestra leal cooperacion. No tengo mas interes ni mas deseo que los de la Nacion francesa. Consolidar nuestras instituciones, reunir al rededor del Trono y de la Carta á todos los buenos franceses, reprimiendo con igual energía las tentativas aisladas ó combinadas, es el único fin á que se dirigen mis esfuerzos, asi como la recompensa mas grata para mí será el amor de una patria cuyas señales de afecto excitan siempre en mí la mas tierna simpatía."

Comandancia de Armas de Palencia 16 de Agosto de 1834.—El Brigadier de Infantería, José Ruiz de Porras.

Continúa la instruccion para gobierno de los Subdelegados de Fomento.

47. Bajo el nombre de policia interior de las cárceles se comprende la distribucion de los edificios, el modo de alojar los presos, el arreglo de sus ocupaciones, las precauciones necesarias para su custodia, las medidas para su manutencion, y cuanto no diga relacion al motivo del encarcelamiento, y á los trámites de la causa que á cada preso se siga, atribuciones que son privativas de la autoridad judicial, como las antes enumeradas lo son de la administracion.

48. Esta distincion ó separacion de atribuciones se limita á las cárceles, y no es por consiguiente aplicable á los establecimientos de correccion. La autoridad judicial cesa desde el punto en que el reo es, en virtud de su condena, trasladado á uno de dichos establecimientos, cuyo régimen es exclusivamente de la competencia de la administracion. A ella toca organizarlos de manera que se cumplan las intenciones de la ley y la sentencia del Juez, corrigiendo y mejorando á los condenados, en lugar de endurecerlos y de pervertirlos. Para ello los gefes de la administracion empezarán por examinar detenidamente cada una de las casas destinadas á este objeto, y cuidarán de introducir en su gobierno todas las mejoras de que sean susceptibles, tanto en el arreglo de los talleres ya establecidos, como en la plantificacion de otros nuevos, sea de la misma especie, ó de otras mas apropiadas á los hábitos de los presos ó á las necesidades de cada localidad. Las reglas que deben regir en esta materia, y que se sacarán facilmente de

la denominacion misma de la cosa, son: 1.^o hacer trabajar á los reclusos por sentencia judicial: 2.^o adjudicarles la mayor parte posible de los productos de su ocupacion: 3.^o inspirarles por esta vesion de los beneficios el amor al trabajo, al cual pueden deber algun dia su rehabilitacion social, y la ventura del resto de su vida: 4.^o tratarlos con benignidad y delzura, no solo por el derecho que á ello tiene el que expia resignadamente la falta que cometió, sino porque la bondad con que se les mire, modificará ó cambiará sus hábitos, pues el espectáculo constante de la indulgencia no puede menos de hacer indulgentes á los que lo presenciaren.

49. Estas reglas son aplicables en proporcion á los depositos de condenados á obras públicas y á los presidios correccionales. Reglamentos nuevos van al punto á fijar el modo de aprovechar con bien del pais y de los condenados mismos, los trabajos, á veces inútiles, á que hoy se les somete; el de asegurarles alimento abundante, vestido limpio, alojamiento respectivamente cómodo; el de desterrar de sus almas por estos y otros medios análogos los hábitos funestos, que no pueden menos de contraer hombres atormentados siempre del hambre, avergonzados de su desnudez, y acosados de rigores y males de toda especie. Dedicados á empresas de prosperidad, los presidiarios no saldrán de su continuation mas perversos que se mostraran al dar los primeros pasos en la carrera del crimen; y volviendo á la sociedad, no podrán menos de bendecir la administracion protectora, bajo cuya direccion reformaron sus costumbres, y se proporcionaron ahorros que mejoraran su condicion.

CAPITULO XI.

Hermandades y Cofradías.

50. Si consideradas con respecto á las gracias espirituales que dispensaron á estas asociaciones los Sumos Pontífices y los Diocesanos respectivos, pertenece especialmente su régimen y direccion á la autoridad eclesiástica, miradas como reuniones públicas, dependen exclusivamente de la autoridad administrativa. A ella toca en efecto impedir que se reunan para otros objetos que los de su piadoso instituto, y hacer que aun esto no se verifique sino conforme á lo prevenido en los reglamentos, en cuya formacion debe intervenir la misma autoridad. A veces hay entre los individuos que pertenecen á diferentes Cofradías, rivalidades y altercados, que comprometen la paz pública, y cuya represion es un deber de la administracion. Estas rivalidades suelen extenderse á competir en profusiones ruinosas, que aniquilan á un pueblo por el lucimiento de una Cofradía. Las leyes han previsto ya estos casos. La administracion debe velar sobre que sean respetadas, é intervenir en esta materia, como en todas las de su incumbencia, en los actos que puedan turbar el orden cuya conservacion le esta encomendada.

CAPITULO XII.

Caminos, Canales, &c.

51. Los Caminos y Canales son los grandes, los importantes medios de fomento de la produccion en

todos los ramos. Sin las facilidades que ofrecieron en los años últimos los trozos que hay construidos del Canal de Castilla, no se habrian extraido algunos centenares de miles de fanegas de trigo y de barriles de harina, que alentaron un poco la agricultura abastida de aquel granero de la monarquia. Si el Canal corriera hasta los puntos extremos donde debe llegar, Castilla sola habria abastecido de trigo todos los mercados de Europa, y aun algunos de América; y la salida de sus considerables existencias habria dado fuerte impulso á la produccion, ocupacion á sus jornaleros, y beneficios á sus labradores. Una comision facultativa va á trazar inmediatamente el plan de los Caminos y Canales que deben emprenderse en seguida, para lo cual S. M., que sabe que sobran siempre capitales donde hay grandes utilidades que ofrecer á los que los anticipen, quiere que no se perdone diligencia ni esfuerzo. Entre tanto, y sin perjuicio de lo que para la plantificacion del sistema general de este ramo debe hacer cada gefe de administracion en su provincia, aplicarán todos desde luego su esmero y vigilancia á conocer el estado de los Caminos interiores de cada una de ellas, los recursos destinados á su apertura y entretenimiento, la forma de su administracion, y cuanto concierna á que se forme una idea cabal de su estado. Cuando se haya adquirido, se verá si los arbitrios especiales que se han impuesto, ó á que se han sometido los pueblos para gozar del beneficio de las comunicaciones fáciles, se han invertido ó se invierten en el socorro de esta necesidad, ó cuánto falta ó sobra para ello; y con presencia de los medios que de este examen aparezcan, se podrá enlazar el sistema de comunicaciones provinciales con el general del Reino, y crear asi en breve uno de los mas poderosos medios de prosperidad.

52. Contribuirá grandemente á su desarrollo la adopcion simultánea de diferentes medidas proporcionadas á la situacion particular de cada Provincia. En unas hay especuladores, que mediante tal ó tal retribucion, solicitaron en vano encargarse de un ramal, que condujese de una capital considerable á una carretera importante. En otras existen sin empleo en las depositarias de Rentas ó en las de Correos, cantidades grandes ó pequeñas, que se destinaron á construir ó reparar un Camino desde la Capital á una ciudad rica, de la cual la separan precipicios. En otras para construir un puente, utilísimo á las comunicaciones de la Provincia entera, reuniria el interes de ciertas industrias privadas á los que en ellas se ejercitan, si la rivalidad de otras profesiones, los manejos de la envidia, ó los falsos cálculos de la ignorancia no se uniesen para impedirlo. En todas en fin existen mas ó menos elementos para hacer el bien en esta parte. La mano de la Administracion, sacándolos del caos, podrá tanto mas fácilmente darles la forma apropiada al remedio de esta especie de necesidades, cuanto que anhelando todos por el beneficio de las comunicaciones expeditas, apenas habria quien se negase á contribuir á él. (Se continuará.)

NOTICIA NACIONAL.

Madrid 9 de agosto. Disminuyen considerablemente los casos del cólera; y segun la rapidez en su periodo descendente, creemos nos veremos libres en breve de esta epidemia.